

XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2015.

La minería en México, impacto socioeconómico en los pueblos originarios.

Aleida Azamar.

Cita:

Aleida Azamar (2015). La minería en México, impacto socioeconómico en los pueblos originarios. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-061/590>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

La minería en México, impacto socioeconómico en los pueblos originarios.

*Aleida Azamar Alonso**

El extractivismo minero es importante para el crecimiento económico de Latinoamérica. Asimismo, se constituye como una constante histórica en la formación territorial de la región, pues su presencia como forma productiva desde la colonia hasta la actualidad es elemental para entender el escenario en el que la región se encuentra económica y socialmente.

En México la situación minera resalta por su raíz histórica, su amplio territorio y por la gran cantidad de población originaria. También, es importante señalar que dicha actividad es intensiva, requiere gran cantidad de insumos importados y fuerte aportación de capital, es por ello que la mayor parte de los proyectos mineros en nuestro país tienen mayor participación extranjera. Se generan grandes beneficios económicos para las empresas, pero también grandes daños socioambientales causados por su ejecución -externalidades- por lo que sería necesario un adecuado esquema fiscal.

Por lo anterior, el presente trabajo realizará un análisis histórico de las leyes que rigen el desarrollo de la minería en México, así como un estudio del impacto de dichas actividades en los pueblos originarios con la finalidad de determinar si la influencia socioeconómica de estas respalda la orientación de las políticas de promoción al extractivismo minero en el país.

Palabras clave: Extractivismo minero, pueblos originarios, marco normativo.

Introducción

En México existe una amplia diversidad de poblaciones indígenas que se encuentran distribuidas en todo el territorio nacional, por lo que su forma de vida y actividades productivas varían en razón no solamente de sus tradiciones y orígenes sino también por las condiciones y exigencias del modelo político y económico de la región.

A pesar de lo anterior, la mayor parte de los habitantes de dichos pueblos mantienen en lo posible una estructura económica, social e institucional alejada de los objetivos particulares que guían los principios económicos del país, buscando con ello una ruta alternativa de desarrollo que no sacrifique recursos naturales o bienestar social. Sin embargo, la orientación extractiva que ha mantenido la nación desde la década de los ochenta ha profundizado en una crisis social que

* Profesora-Investigadora del Departamento de Producción Económica. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco. México. Correo electrónico: gioconda15@gmail.com

involucra a los pueblos indígenas debido a que muchos de ellos se encuentran ubicados en espacios donde la actividad extractiva -principalmente minera- es intensiva.

Actualmente, la minería en México mantiene una posición de transversalidad respecto a varios aspectos sociales, económicos y ambientales importantes para el desarrollo del país. No obstante, su impacto en el aspecto económico es magro, desde 1993 hasta la fecha su aportación al PIB no ha superado el 1%; no obstante, la minería ampliada¹ alcanza casi un 5% del PIB nacional, mientras que los beneficios económicos se han duplicado debido a las tendencias en los precios de los bienes minerales, mientras que en la cuestión social y ambiental el balance es negativo debido a la falta de una normatividad integral que vincule todas estas particularidades.

La investigación se dividirá en cinco apartados más las conclusiones. En el primer capítulo se realizará un análisis histórico sobre el marco legal que ha regido la actividad minera en México así como su vinculación con las Leyes actuales, señalando los argumentos que fueron desechados o apropiados para el mejoramiento de esta disposición oficial; en el segundo apartado se hará un breve acercamiento de la importancia minera en México por su acción transversal en todos los aspectos productivos del país; en el tercer apartado se profundizará en el tema de las concesiones mineras para exploración y explotación y sobre el nivel, confianza y solidez de la inversión mundial en México; en el cuarto apartado se señalará el papel que juega el sistema fiscal mexicano en el desarrollo de actividades extractivas en el país, así como el beneficio que se obtiene vía impuestos por efecto de la ejecución de proyectos extractivos mineros; en el quinto capítulo se mencionarán los espacios en los que la población indígena del país ha sido afectada por la actividad extractiva sin previa consulta, lo que implica un enfrentamiento a las Leyes y acuerdos internacionales ratificados por México.

Marco normativo minero, un proceso transversal

La minería en México se puede rastrear hasta el periodo histórico de la colonia debido al empuje que llevó a Europa a conformarse en el centro del sistema mundo por el beneficio económico obtenido a raíz de estas actividades (Quijano, 2000). La cuestión que resulta aparentemente olvidada en el análisis de esta actividad es la del aspecto normativo que le regía desde ese momento, y es que desde el año 1783 y hasta casi 1880 estuvieron vigentes las Ordenanzas de

¹ Sobre este término el INEGI (2004:9) señala lo siguiente: *Se denomina Minería ampliada al conjunto de actividades directamente relacionadas con la extracción y beneficio de minerales metálicos y no metálicos, así como a las industrias dedicadas a la concentración, fundición y afinación de metales y a las industrias fabricantes de bienes a base de minerales no metálicos, hasta la elaboración de productos de demanda intermedia o final, que pueden ser aprovechados por la industria manufacturera y de la construcción.*

Minería de Aranjuez, las cuales delimitaban la propiedad sobre los recursos minerales metálicos y no metálicos. La corona española tenía la facultad de emitir permisos de explotación para estos bienes, lo que aplicaba incluso para los propietarios de terrenos donde se encontraran depósitos minerales ya que según la ordenanza se poseía la propiedad del terreno pero no de lo que se encontraba debajo de este (Nava, 2008).

Este procedimiento de apropiación era conocido como dominio eminente² debido a que formaliza el poder del Estado sobre el territorio, y al mismo tiempo establece la capacidad de permitir o rechazar actividades que puedan poner en riesgo los intereses de la nación, se mantiene como norma vigente en casi todas las reinterpretaciones de la Ley mexicana. Sin embargo, en contraste con la Ley de la corona española, la normatividad mexicana se orientó en beneficio de la población y de sus habitantes³ pues se restringió la participación de particulares así como de extranjeros, entre otros.

Sin embargo, es durante el gobierno de Porfirio Díaz que se cambia la orientación de política en favor de una amplia promoción a la actividad minera, por lo que se deroga el Código de Minas de 1884 para establecer una nueva Ley Minera en 1892, misma que en su artículo 4 y 5 señalan lo siguiente:

Artículo 4º. El dueño del suelo explotará libremente, sin necesidad de concesión especial en ningún caso, las sustancias minerales que se enlistan [...]

Artículo 5º. La propiedad minera legalmente adquirida y la que en lo sucesivo se adquiera con arreglo a esta Ley, será irrevocable y perpetua [...]

El *dominio eminente* contenido en las ordenanzas españolas así como en las subsiguientes Leyes mexicanas estaba vinculado al principio de soberanía a fin de evitar la incapacidad del Estado para controlar un poder económico que pudiera vulnerar, incapacitar o desestabilizar el desarrollo del país. Por lo que las normas establecidas por Porfirio Díaz en 1892 se muestran contrarias a la capacidad de regir sobre los bienes naturales del territorio para legislar en favor de la sociedad cuando un proyecto sea dañino para la misma; es decir, la tierra y todos sus componentes se convierten en propiedad privada, un bien que puede ser comercializado sin prever las posibles complicaciones a nivel social y ambiental que ello conduciría.

² Cárdenas (2009:178) señala en su tesis “En defensa del petróleo” la definición hecha por Marienfoff (1960:37) sobre el dominio eminente: [...] *un poder supremo sobre el territorio [...]*.

³ Actualmente el artículo 27 constitucional mexicano establece lo siguiente: *La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.*

Años más tarde se reforma nuevamente la Ley Minera para ceder el derecho de los minerales y no solo la posibilidad de explotación. Este agregado en la Ley Minera manifiesta que los favorecidos, casi todos extranjeros⁴, con la concesión de explotación del suelo también serán dueños absolutos de todos los bienes extraídos del suelo así como de las tierras donde se encuentran, por lo que se pone en entredicho si el espacio territorial destinado a la explotación minera sigue siendo territorio mexicano o un espacio cedido a la actividad productiva privada.

La revolución mexicana, así como la Constitución Mexicana de 1917 rechazan la Ley Minera promulgada por Porfirio Díaz y se consagra nuevamente al Estado la capacidad inalienable de legislar en materia de minería así como de concesionar los derechos para explotación de los bienes minerales. Finalmente, a través de la adscripción a convenios internacionales también se ha reconocido que los pueblos indígenas tienen injerencia en la planeación de estas actividades si es que les afecta en su territorio, por lo que antes de ejecutar proyectos de este tipo en zonas que les pongan en riesgo deben ser consultados; además, y en el mismo tenor que el convenio de reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas, existen normatividades que rechazan prácticas habituales de la minería, como la realizada con cianuro⁵.

La normatividad vigente de la actividad minera en México, así como el reconocimiento de los principios de los derechos indígenas buscarían mejorar la perspectiva económica, social, ambiental⁶ y soberana. A fin de entender el por qué se siguen realizando concesiones que no respetan los marcos normativos vigentes nacionales e internacionales sobre estas prácticas,

⁴ Desde 1877 y hasta la administración de Porfirio Díaz se comienza a facilitar un marco normativo que favorece la inversión extranjera en la explotación minera. Durante el Porfiriato se considera que la inversión Estadounidense controlaba tres cuartas partes de las minas activas en México, Europa controlaba casi todo el resto (Blanco, 1996).

⁵ Resolución del Parlamento Europeo emitida en mayo de 2010. Entre los elementos señalados por el Parlamento Europeo para rechazar las tecnologías mineras basadas en cianuro se encuentran los siguientes argumentos:

B. Considerando que el cianuro es una sustancia química altamente tóxica utilizada en la minería del oro y que, en el Anexo VIII de la Directiva marco sobre política de aguas, está clasificado como uno de los principales contaminantes y puede tener un impacto catastrófico e irreversible en el medio ambiente y en la salud humana, y, por ende, en la diversidad biológica...K. Considerando que el uso de cianuro en minería crea poco empleo y solo por un periodo de entre ocho y dieciséis años, pero puede provocar enormes daños ecológicos transfronterizos que, por lo general no son compensados por las empresas explotadoras responsables, que suelen desaparecer o declararse en quiebra, sino por el Estado en cuestión, es decir, por los contribuyentes. A pesar de lo señalado no se ha sido ratificada o apoyada esta medida en México, dando como resultado desastres ambientales como el derrame ocurrido en el Río Sonora en agosto de 2014 por efecto de lluvias atípicas, el cual ha sido cuantificado en más de 1,800 millones de pesos y que es imposible de limpiarse completamente.

⁶ El artículo 29 de la Declaración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas señala lo siguiente: *A la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.*

resulta elemental preguntarse ¿Cuáles son los principios normativos que rigen la forma mediante la cual se consigna la renta de tierras para la explotación minera?

Las particularidades que rigen el derecho constitucional para la aplicación de los principios mencionados no son complementarias ni se refuerzan con normatividades del derecho infraconstitucional⁷, principalmente generadas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y en la Ley Minera de 1992, entre algunas otras de carácter más particular pero que inciden de manera indirecta en los recursos naturales que se proveen a las mineras.

Y es que el TLCAN establece un marco de protección a la inversión nacional y extranjera, para evitar acciones de nacionalización sobre estos bienes limitando incluso medidas que representan la respuesta soberana ante una amenaza al bienestar nacional; en tanto que la Ley Minera se ha ido reformando de tal manera que ya no se exige una cantidad mínima de participación nacional en el capital que conforman las empresas mineras mientras se hayan constituido como sociedades mexicanas⁸.

La Ley constitucional vigente así como las ratificaciones de convenios internacionales, son consecuentes con la intención de salvaguardar y velar por el interés del país; sin embargo, se ha constituido un esquema normativo adicional que entra en conflicto con la finalidad de bienestar. Es decir, se han regulado dos principios legales contrarios en interés y de cuyo conflicto resulta en la creación de condiciones negativas para el desarrollo económico del país.

Sobre la actividad minera en México

Una de las actividades más importantes en México ha sido la minería, desde la época colonial hasta la actualidad. Como resultado, el perfil productivo del país, así como sus relaciones comerciales se han vinculado a dicha actividad. A pesar de lo anterior y de la inmensa cantidad de recursos minerales que se poseen⁹ en el país, se estima que su aportación durante el año 2013

⁷ Normatividad que en nivel de importancia se encuentra por debajo de la Carta Magna del Estado.

⁸ De acuerdo con el artículo 27 constitucional: *Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos.* Mientras que en el artículo 10A de la Ley de Inversión Extranjera: *La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá determinar, mediante acuerdos generales que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, supuestos en los que los extranjeros, para tener el derecho a que se refiere este artículo, sólo deberán presentar ante dicha dependencia un escrito en el que convengan lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 constitucional, sin requerir el permiso correspondiente de dicha dependencia.*

⁹ La producción minera de México representa el 2.4%, el equivalente a 28 mil millones de dólares del total mundial siendo el noveno lugar a nivel mundial y el cuarto en Latinoamérica.

al Producto Interno Bruto (PIB) fue del 4.9% (CGM, 2013), una cantidad pequeña en relación al aporte que obtuvo a nivel mundial 1,198 miles de millones de dólares (McKinsey Global Institute, 2013).

Asimismo, debe de considerarse que desde 1961 hasta la fecha se ha modificado la legislación minera con la intención de facilitar la entrega de títulos para concesión de explotación y exploración (Gallo, 2009). Y es que se ha estimado que desde esa década la producción de bienes a nivel mundial es siete veces mayor de lo que era en 1950 (Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, 1987), por lo que el ritmo de explotación minera se ha intensificado como respuesta a esa demanda; también durante la primera década del presente siglo la inversión en actividades dedicadas a la explotación de recursos primarios se incrementó debido a la crisis financiera mundial, así como al acelerado crecimiento de las naciones emergentes.

En suma, la demanda de bienes minerales, así como la producción en México es importante, pero los beneficios económicos obtenidos por el gobierno nacional son limitados. Lo que responde, entre otras cuestiones, a una debilidad en la normatividad para la concesión y el cobro de impuestos por la explotación y beneficio.

Resulta importante aclarar que existen al menos 36 conflictos mineros documentados en México¹⁰, los cuales afectan a pueblos indígenas y a residentes de pueblos cercanos generando impactos sociales en donde se ejecuta la producción extractiva minera, lo que tiene un costo social y ambiental no contabilizado para el país.

Sobre la explotación e inversión

La minería es una actividad fundamental para el desarrollo económico de México desde tiempos de la colonia, tanto por la variedad y cantidad de recursos minerales que existen en el territorio, como por la orientación fundamentalmente exportadora.

Por otro lado, desde finales del siglo pasado se reformó la Ley Minera con la intención de facilitar aún más la inversión extranjera para la creación de proyectos de explotación, lo que se ha traducido en un incremento sustancial de las concesiones mineras y de la cantidad de territorio dedicada exclusivamente a estas actividades. Al respecto se puede considerar lo siguiente:

[...] en el periodo de 1993 (año en que comenzaron las negociaciones para la apertura comercial del país) hasta finales del 2012 se otorgaron 43 675 concesiones mineras, que

¹⁰ Observatorio de Conflictos Mineros

http://basedatos.conflictosmineros.net/ocmal_db/?page=lista&idpais=02024200

Consultada [03/03/2015]

abarcan nuevas concesiones y renovaciones que traducidas a la superficie territorial nos arroja la cantidad de 95 765 800 hectáreas [...] (SEGOB, 2013:108)

Es decir, hasta el año 2012¹¹ se ha concesionado poco más de la sexta parte del territorio nacional para el uso y explotación minera, por lo que en base a la Ley Minera vigente se establece lo siguiente: *Artículo 6º. La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley son de utilidad pública, serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno, con sujeción a las condiciones que establece la misma, y únicamente por Ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades.* (Ley Minera vigente¹², negritas destacadas por la autora del presente trabajo).

El bienestar social de la población en México no solamente se queda en segundo plano, sino que a través de una Ley con más de veinte años en vigencia se puede rechazar todo reclamo que pueda poner en riesgo la actividad productiva de la zona.

El mayor número de títulos para concesiones mineras fue otorgado en el periodo presidencial de Vicente Fox (2000-2006) con 15,874 concesiones. Sin embargo, es durante ese periodo que menos proporción territorial se prestó para ese servicio, con 25 millones de hectáreas. En contraste, durante el sexenio de Ernesto Zedillo (1994-2000) se concedieron un menor número de permisos 11,500, pero se utilizó una cantidad superior de territorio para estos procesos, 34 millones 500 mil hectáreas. Como particularidad referente a estos sexenios es que los títulos de concesión para exploración y explotación se otorgaban de manera separada teniendo un mayor control sobre las empresas que ejecutaban estas actividades, pero a partir del año 2006 se empiezan a otorgar permisos únicos que pueden valer para ambas operaciones, lo que significa una falta de control hacendario obligado sobre el interés particular o los beneficios que puedan obtenerse en la ejecución y uso de dichos permisos. Y es que durante el periodo de Felipe Calderón¹³ (2006-2012) se concesionaron 12 mil permisos pero se aumentó la cantidad de tierras concesionadas respecto al periodo de Vicente Fox, llegando al mismo nivel que el de Ernesto Zedillo, con 34 millones 200 mil hectáreas (SEGOB, 2013).

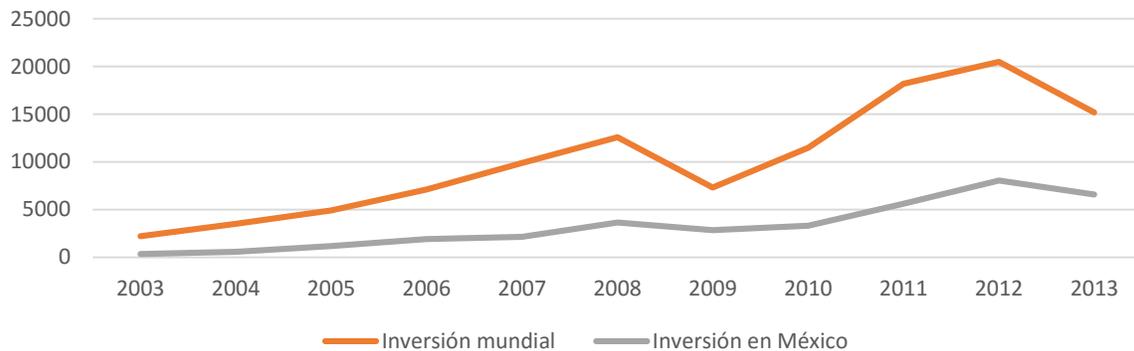
¹¹ De acuerdo a cifras no oficiales publicadas en medios periodísticos, para el año 2014 se han estimado más de 49 mil concesiones mineras acumuladas, equivalentes a una quinta parte de la superficie de México. Por otro lado, los reportes oficiales expedidos por la Secretaría de Economía señalan que existen solamente 47 mil concesiones vigentes.

¹² Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/151_110814.doc [Consultada 03/03/2015]

¹³ Los datos de las concesiones mineras realizadas durante el periodo presidencial de Vicente Fox, Ernesto Zedillo y Felipe Calderón fueron obtenidos de la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía.

Además de la gran cantidad de espacio que puede ser otorgado para ejercer actividades mineras, existe una gran facilidad para extender permisos en este sector, por lo que México es considerado un espacio importante como destino para la inversión en exploración minera y es el cuarto lugar a nivel mundial como receptor de esta entrada de capitales, y el primer lugar en América Latina.

Gráfica 1. Inversión mundial y de México para la exploración y explotación minera (Miles de millones de dólares) 2003-2013



Fuente: Elaboración propia con datos de CAMIMEX

En la gráfica 1 se observa la tendencia de la inversión para la exploración y explotación minera en México, se presenta crecimiento estable durante el periodo 2003 a 2008 lo que también corresponde al incremento en el valor de los minerales durante el mismo periodo, esto derivó en un paulatino aumento en el valor de la producción minera mexicana durante ese tiempo, pasando de 1,800 millones de pesos en 2003 hasta 2,900 en el año 2008.

A partir del 2008 se presentó un estancamiento en la inversión el cual se encuentra vinculado con la crisis mundial que se presentó ese mismo año debido a que el crecimiento acelerado de las economías emergentes aseguraba una demanda constante de bienes primarios. Sin embargo, la crisis limitó el consumo y afectó la producción, sobre todo del sector de la construcción.

Del 2010 al 2012 creció en un 140% la inversión en México, lo que concuerda con los incrementos de los precios en los minerales en el primer año, pero para el 2012 se presenta una caída de este indicador debido a que la producción minera mundial se fue incrementando durante ese periodo, mientras que el consumo de las materias primas no podía mantenerse al mismo nivel, por lo que a raíz de la desaceleración económica de China -principal consumidor de estos bienes-, y también a la disminución del precio de estos -debido a su sobreproducción-, es que su demanda internacional ha disminuido notablemente.

Al respecto se puede observar que la tendencia en México es mejor que la mundial (ver gráfica 1), pues durante la crisis de 2008 no se incrementó la inversión pero tampoco tuvo una drástica caída como sucedió en el resto del mundo (hubo un impacto negativo profundo). Por lo que las continuas modificaciones a la Ley Minera vigente, así como las facilidades para la inversión -las cuales se han ido incrementando desde 1998- maduraron adecuadamente durante esta etapa coyuntural de crisis mundial, lo que ha permitido establecer un mercado más seguro para la inversión en México. En este escenario, la Inversión Extranjera Directa (IED) para este sector durante el periodo 2001 a 2013 alcanzó los 22 mil millones de dólares, lo que originó un incremento sustancial de la participación extranjera en los proyectos mineros extractivos del país.

La ventaja competitiva de México: Su sistema fiscal

El progreso de la actividad minera en México es resultado de un fomento agresivo a políticas y Leyes que favorecen la inversión privada -nacional y extranjera-, logrando con ello la creación de más proyectos extractivos así como un aseguramiento en la posición de competitividad a nivel internacional para que el país siga atrayendo más capital.

La mayor parte de proyectos mineros presentan altos niveles de impacto ambiental (externalidades negativas), por lo que para asegurar que estas actividades sean benéficas¹⁴ para el país se debe establecer un impuesto que pondere los riesgos. No obstante, para el caso de nuestra nación sucede precisamente lo contrario, la inversión extranjera¹⁵ ha llevado a flexibilizar las políticas fiscales, de tal forma que los beneficios económicos obtenidos no cubren los daños socioambientales generados¹⁶.

¹⁴ De acuerdo con Machinea y Vera, se puede señalar que no se aprovechan las altas tasas de crecimiento y productividad de las industrias extractivas, pues como ocurre en los países Nórdicos o en Canadá, no se incorporan los beneficios tecnológicos de esta industria al grueso de la economía, lo que implica una falta de capacidad política para crear incentivos adecuados con el fin de desarrollar encadenamientos productivos locales que puedan mejorar la capacidad técnica local.

¹⁵ De acuerdo con el Instituto Fraser, México se encuentra en quinto lugar como destino potencial para la inversión extranjera en estas actividades debido a la percepción que tienen los inversionistas y empresarios (Fraser Institute, 2011). Sin embargo, el mismo informe destaca la incapacidad del país para contrarrestar los efectos negativos por su falta de hacer más eficiente su proceso legislativo, evitar la corrupción y brindar estabilidad y seguridad para la inversión, por lo que le posicionan en el espacio 53 de 94 países, por debajo de la media mundial.

¹⁶ En el informe “El impacto de la minería canadiense en América Latina y la responsabilidad de Canadá” (2013:36-38) se realiza un amplio análisis de varios casos en América Latina sobre afectaciones a la salud derivadas de las actividades mineras, considerando que en la mayoría de estos, los casos de enfermedades respiratorias en niños y adultos se habían duplicado. Finalmente, resaltan lo siguiente: *Las actividades mineras pueden provocar patologías de carácter ocupacional, neumoconiosis de distinto tipo (por carbón, por sílica, óxido de hierro, etc.), problemas y patologías respiratorias y oftalmológicas, y problemas nerviosos (stress) a los trabajadores y población circundante, por los ruidos, vibraciones, polvo y cambios de paisaje. La exposición a agentes físicos y químicos ocasiona enfermedades crónicas y/o agudas que, además, gravan los sistemas de salud pública.*

De acuerdo con la percepción de las empresas mineras en México¹⁷, la seguridad de inversión y producción está garantizada debido a la estabilidad política y financiera del país, así como a sus bajas tasas de impuestos y al fuerte apoyo con el que gozan desde el ámbito gubernamental. Además, se puede señalar que las concesiones para la explotación y exploración se han unificado en un solo permiso haciendo más fácil el trámite que permite la ejecución de estos proyectos por un lapso de cincuenta años sin requerir una personalidad de empresa u organización definida.

Sin embargo, estas políticas favorecen a las macroempresas y a las organizaciones de inversionistas con alto poder adquisitivo ya que no existe un límite para el número de concesiones y el sistema impositivo no se encuentra ligado a cada etapa del proceso productivo como ocurre en otras regiones del mundo¹⁸, lo que facilita la evasión de impuestos o la falta de pagos por reclamaciones sostenidas en base a la ausencia de beneficios o producción.

Actualmente el gobierno mexicano sólo exige un pago por derechos sobre las concesiones mineras, el cual se cobra por hectárea, empezando por cobrar 5.7 pesos hasta alcanzar los 124 pesos en el año once, donde se congela hasta el fin de la concesión (cincuenta años).

A continuación se presentan algunos ejemplos que muestran el beneficio económico fiscal generado en México por concepto de impuestos que pagan algunas empresas mineras en el país.

Cuadro 1. Comparación de impuestos y beneficios obtenidos por la ejecución de proyectos mineros en México

Empresa	Tamaño concesionado en ha	Beneficio económico obtenido	Impuesto pagado
First majestic silver corp.	4,000	\$1,464,679,535 pesos	\$68,160 pesos
Fortune silver mines inc.	30,000	\$2,124,636,500 pesos	\$4,252,800 pesos
Timmins gold corp.	70,986	\$2,061,161,335 pesos	\$809,244 pesos
Starcore international Mines ltd.	12,992	\$722,982,300 Pesos	\$3,241,244 pesos
Agnico-eagle mines limited	56,000	\$5,716,177,109 pesos	\$954,000,240 pesos

Fuente. Elaboración propia con datos de SEGOB, 2013

Al revisar estos resultados se puede apreciar que existe un elevado potencial productivo minero en México; sin embargo, esto queda en segundo plano debido a la falta de perspectiva de largo plazo del gobierno para generar acciones que no sólo atraigan capitales sino que también

¹⁷ En el informe “Estudio de la minería en México. Un análisis comparado con Canadá” se exponen las razones de la empresa minera Gold Corp, así como Fraser para destacar las características positivas de México como sitio para invertir (pp. 91-92)

¹⁸ De acuerdo con el Instituto Fraser “*las políticas de impuestos en Canadá se dirigen efectivamente a cada fase del ciclo minero, de tal manera que ayudan a soportar el crecimiento de la industria mientras se asegura que el sector público obtenga su parte justa*”. (SEGOB, 2013:93)

favorezcan con su ejecución, el beneficio económico, social y ambiental en el país. Y es que las empresas señaladas anteriormente no son casos aislados, pues se ha estimado que del total de la producción minera solamente se cobra un 1.2% en razón de impuestos dejando todo lo demás como beneficio para los empresarios.

Sobre las poblaciones vulnerables.

Una de las prácticas recurrentes en la ejecución de proyectos extractivos es la de minas a cielo abierto debido a que esta técnica utiliza pocos recursos económicos; asimismo, realiza un aprovechamiento intensivo del suelo, por lo que daña de manera más acentuada el lugar.

Se estima que existen al menos 42 pueblos indígenas cuyos territorios se han visto comprometidos por estas labores productivas, más de 100 millones de hectáreas dedicadas a la minería y 3 millones de estas corresponden a terreno reconocido como propiedad de los pueblos originarios, por lo que, de acuerdo a los tratados internacionales suscritos por México, se debería consultar con ellos antes de ejecutar alguna actividad que les afecte (Eckart y Boege, 2010).

Cuadro 2. Pueblos indígenas afectados por los proyectos extractivos mineros concesionados en sus territorios

Pueblo indígena	Territorios de los pueblos indígenas (hectáreas)	Extensión de las concesiones en indígenas	de las mineras territorios	Porcentaje de su territorio
Chatino	223,077	65,667		29.4
Chichimeca Jonaz	4,396	615		14.0
Chol	796,544	1,993		0.3
Chontal de Oaxaca	135,933	5,222		3.8
Cochimi	7,599	522		6.9
Cora	367,047	121,028		33.0
Cucapá	153,688	62,214		40.5
Guarijío	83,014	27,699		33.4
Huasteco (tenek)	250,611	2,805		1.1
Huave	106,879	6,237		5.8
Huichol	832,951	63,285		7.6
Kanjobal	29,918	59		0.2
Kikapoo	7,040	4,598		65.3
Kiliwa	27,557	23,479		85.2
Mame	35,796	2,377		6.6
Maya	7,441,968	69,912		0.9
Mayo	321,124	33,174		10.3
Mazahua	125,482	12,477		9.9
Mazateco	315,254	727		0.2
Mixe	681,045	7,845		1.2

Mixteco	1,702,341	92,538	5.4
Náhuatl del sur de Veracruz	96,293	4,759	4.9
Náhuatl de Guerrero, Altiplano, Estado de México, Oaxaca	665,574	45,617	6.9
Náhuatl de San Luis Potosí, Sierra Norte de Puebla, Norte de Veracruz	948,680	38,313	4.0
Náhuatl zongolica T Pico de Orizaba	348,988	3,151	0.9
Náhuatl de Durango	36,582	5,578	15.2
Náhuatl de Michoacán	76,218	39,742	52.1
Otomí	489,646	30,748	6.3
Paipái	68,326	66,360	97.1
Pame	104,479	3,005	2.9
Pima	53,767	27,349	50.9
Popoluca	103,446	39,373	38.1
Quiché	32,414	279	0.9
Seri	212,222	5,255	2.5
Tarahumara (rarámuri)	264,891	634,457	24.0
Tepehuán (odam)	1,182,536	272,536	23.0
Tlapaneco	294,429	74,055	25.2
Tzeltal	924,774	459	0.0
Tzotzil	774,323	7,115	0.9
Yaqui	449,320	9,318	2.1
Zapoteco	1,775,199	280,272	15.8
Zoque	674,455	19,255	2.9

Elaborado por Eckart y Boege (2010).

Al ejecutar dichas acciones se están violentando los tratados y proyectos de Ley ratificados por México para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Además, a través de la práctica de estas actividades sin un plan que pueda contrarrestar los efectos negativos se deja en un espacio muy vulnerable a los habitantes de estos lugares debido a que la mayoría depende de los bienes que son requeridos por las mineras, tales como: bosques y agua de los ríos, situación que suele generar enfrentamientos entre ambas partes (Azamar y Ponce, 2014).

Y es que existe una memoria histórica de estos pueblos, el extractivismo se rechaza debido a que esta actividad fue la misma que les llevó a la esclavitud durante la época colonial (Composto, 2012). En este sentido se puede decir que los gobiernos dejan de lado la importancia social por el bien productivo, evitan reconocer las cosmovisiones de cada pueblo indígena e imponen una lógica de mercado. Gonçalves y Walter (2001) denominaban a éste conflicto “tensión de territorialidades”, caracterizado por la asimetría de las fuerzas participantes.

Ratinoff (1994) menciona que los Estados cuya prioridad es de índole productiva, no buscan formar ciudadanos con conciencia crítica, es por ello que la mayoría de los conflictos sociales se

desprenden de la transformación de las relaciones sociales, económicas y políticas en instrumentos del proceder industrial, limitando los vínculos comunes entre los individuos, subsumiendo las economías regionales en el mercado internacional, poniéndolas en riesgo al enfrentar condiciones de competencia para las cuales no están preparadas ni cuentan con apoyo del Estado, y finalmente, afectando la diversidad cultural y el medio ambiente en el cual se desenvuelven (Galafassi y Dmitriu, 2007).

La relación económica prima sobre el beneficio social y la diversidad cultural, al obligar a los individuos a desposeerse de sus tierras; asimismo, al insertarlos en el sistema de trabajo ya que también se les enajena cultural y socialmente. La mayoría de estos pueblos fundamentan su lucha sobre la base de la relación social y ambiental que han mantenido con su entorno, por lo que se les puede considerar en su conjunto movimientos socio ambientales (Harvey, 2004; Leff, 2004; Martínez, 2004; Svampa, 2008).

De manera paralela a la defensa de los bienes comunes por parte de los pueblos originarios surgen las mismas dudas en el contexto internacional, pues los motivos que llevan el desarrollo de proyectos extractivos no sólo afectan a las sociedades nativas del lugar también terminan por afectar a los que viven en los centros urbanos. Es decir, la lucha local por la supervivencia de las tradiciones y costumbres engloba a los individuos del plano internacional, empujándolos a cuestionarse la legitimidad de estos proyectos y si es que existe alguna manera de regularlos o separarse de estos (Navarro y Pineda, 2009). La importancia de estos movimientos en el contexto internacional es la de representar el costo social, ambiental y económico que implica la práctica del extractivismo, pues la pérdida de su identidad, tierras e individuos es el pago para alcanzar la modernidad.

Conclusiones

México es un país importante para la actividad extractiva minera, principalmente dos razones: 1) la facilidad y flexibilidad de su estructura fiscal para el desarrollo de proyectos mineros; 2) la amplia población que se encuentra cercana a estas zonas.

En el primer caso nos enfrentamos a un dilema particular; por un lado existe un mecanismo normativo coherente y adecuado para regular estas actividades en razón de mejorar la situación social en el país. Por otro lado, existe un marco infraconstitucional opuesto que no provee de mecanismos adecuados al Estado con los que se pueda mejorar el ingreso y la captación de los beneficios obtenidos en estas actividades. Sin embargo, resulta evidente que el marco legal

constitucional es insuficiente ante el interés de promocionar una actividad que genera un amplio ingreso monetario. Cuestión curiosa es que de dicha ganancia el Estado mexicano no obtiene gran participación, pues los ingresos vía impuestos son muy bajos frente a los beneficios económicos obtenidos por las empresas, por lo que se podría pensar que existe algún interés por mantener dichas actividades aún a costa de los daños sociales y ambientales por cuestiones de enriquecimiento para unos cuantos.

En el segundo caso, sobre la población circundante a estas áreas, la minería requiere de personal acostumbrado a trabajar en condiciones difíciles, por lo que el proceso histórico que ha conducido a México durante 500 años basado en la explotación minera ha dejado un legado de pueblos dedicados únicamente a tal actividad; muchos de estos pueblos son indígenas, la importancia de esas regiones no es únicamente por su valor tradicional sino que existe un amplio legado de conocimientos y ejecución de prácticas sobre la tierra que se vinculan únicamente a sus conocimientos ancestrales, además del derecho natural que les vincula a sus tierras debido a su permanencia desde mucho tiempo, por lo que el marco legal que les protege también exige que se les consulte sobre dichas actividades a fin de no poner en riesgo su forma de vida o los espacios que se han conservado como parte de su historia. La actividad extractiva se enfrenta abiertamente a este marco legal y desafía la normatividad internacional, por lo que es necesario establecer un llamado al gobierno mexicano para que reconozca la importancia de su firma en los tratados que ha ratificado así como el valor que tienen estos pueblos para la identidad de nuestro país.

Bibliografía

Aráoz, H. (2009). “Minería transnacional, conflictos socioterritoriales y nuevas dinámicas expropiatorias. El caso de Minera Alumbrera”. En *Minería transnacional, narrativas del desarrollo y resistencias sociales*. Biblos. Buenos Aires, Argentina.

Azamar Alonso, A y José I. Ponce (2014). “Movimientos sociales en contra de la minería en México. En: Memorias electrónicas IX Congreso Sociedades Rurales y Latinoamericanas. Diversidades, Contrastes y Alternativas.

Blanco, Mónica (1996). La inversión extranjera en la minería guanajuatense y sus repercusiones, 1905-1914. En *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*. Vol. 17, No. 220.

Cárdenas Gracia, Jaime (2009). *En defensa del petróleo*. UNAM, México.

Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1987). Nuestro futuro común. Informe de la CMMAD.

Composto, Claudia (2012). “Acumulación por despojo y neoextractivismo en América Latina. Una reflexión crítica acerca del Estado y los movimientos socio-ambientales en el nuevo siglo”. En *Revista Astrolabio*. Argentina, No. 8.

Coordinación General de Minería (2013). Anuario Estadístico de la Minería Mexicana. Secretaría de Economía, Servicio Geológico Mexicano, México.

Eckart, Boege (2010). *El Patrimonio biocultural de los pueblos indígenas de México. Hacia la conservación in situ de la biodiversidad y agrobiodiversidad en los territorios indígenas*. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, México.

Fraser Institute (2011). *Annual Survey of Mining Companies 2011/2012*, Vancouver.

Gallo Rejas, Isabel Adelaida (2011). *Estudio de impacto ambiental en la minera Yanacocha Oeste. Informe final de investigación*. Universidad nacional del Callao. Perú.

Galafassi, G. y Dmitriy, A. (2007). “El Plan ‘B’ de los Capitales Mineros. A propósito de las notas sobre “Inversiones mineras en Argentina”. En *Theomai* No. 15.

Gonçalves, Porto & Walter Carlos (2001). *Geografías: movimientos sociales, nuevas territorialidades y sustentabilidad*. Ed. Siglo XXI. México.

Harvey, David (2004). *El nuevo imperialismo*. Ediciones AKAL. Madrid, España.

Leff, Enrique (2004). *Racionalidad Ambiental. La reapropiación social de la naturaleza*. Siglo XXI. Buenos Aires, Argentina.

Machinea, José Luis y Vera, Cecilia (2005). *Comercio, inversión directa y políticas productivas*. Second LAEBA Annual Meeting. Buenos Aires, Argentina.

Marienhoff, Miguel S. (1960). *Tratado del dominio público*. Buenos Aires. Ed. Tipografía, Argentina.

Martínez Alier, J. (2004). *El ecologismo de los pobres. Conflictos ambientales y lenguajes de valoración*. Editorial Icaria. Barcelona, España.

Mckinsey Global Institute (2013). *Informe Resourcerevolution: tracking global commoditymarkets*.

Nava Negrete, Alfonso y Quiroz Acosta, Enrique (2008). “Derecho minero”, Enciclopedia Jurídica Mexicana. UNAM-Porrúa-Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2008, pp. 324-327

Navarro, Mina y Pineda, César (2009). “Luchas socioambientales en América Latina y México. Nuevas subjetividades y radicalidades en movimiento”. En *Bajo el Volcán*, 14. Puebla: UAP

UAP

Observatorio de Conflictos Mineros
http://basedatos.conflictosmineros.net/ocmal_db/?page=lista&idpais=02024200
Consultada [03/03/2015]

Quijano, Aníbal. (2000). “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”. En libro:

La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina. Julio de 2000. p. 246.

Ratinoff, Luis (1994). “La crisis de la educación: el papel de las retóricas y el papel de las reformas”. En Revista *Latinoamericana de Estudios Educativos*, vol. XXIV, núm. 3 y 4. México.

Secretaría de Gobernación (2013). *Estudio de la Minería en México. Un análisis comparado con Canadá*. SEGOB, México.

Swampa, Maristella (2008). *Cambio de época: movimientos sociales y poder político*. Siglo XXI. Argentina.